RESOLUCIÓN No. 200
(6 de julio de 2023)

“POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el artículo Quincuagésimo Segundo numeral 3º del Acuerdo 006 de junio 03 de 2014; artículo Cuadragésimo Sexto numeral 6º del Manual de Contratación, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Filandia Quindío, suscribió y perfeccionó con **MILTON CESAR SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 89.005.849 expedida en Armenia, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 182 de 2023 cuyo objeto es: “SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE”, observando para ello las obligaciones y principios integrales señalados por la Carta Política, la Ley y los reglamentos, para esta Empresa Social del Estado y de acuerdo con las obligaciones que se establecen en la Cláusula Segunda del acuerdo de voluntades.

Que en la cláusula Décimo Tercera del citado acuerdo de voluntades, el contratista se comprometió a constituir en una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, una póliza de responsabilidad civil profesional por ciento cincuenta (150) salarios mínimos.

Que **MILTON CESAR SANCHEZ** allegó a este despacho la siguiente póliza:

GARANTÍAS APROBADAS				
Póliza Número: 300-89-994000000914				
Compañía Aseguradora: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.				
AMPARO	**%**	**VIGENCIA (Desde)**	**VIGENCIA (Hasta)**	
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	150 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES	19/01/2023	19/01/2024	

Que, en consideración a lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital Mental de Filandia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, la póliza No. **300-89-994000000914** expedida por la Compañía de seguros “CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.” constituida por **MILTON CESAR SANCHEZ,** para garantizar las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales número 182 de 2023 celebrado entre la ESE Hospital Mental de Filandia y **MILTON CESAR SANCHEZ,** por considerar que es amplia y suficiente la cobertura allí proporcionada para la entidad**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO
Gerente

Proyectó: Erika Johanna Restrepo Betancurth
Abogada Contratista